



28

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MPLP

Tingo María, 01 de junio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2017.

Visto; la Carta N° 126-2016-SGDOC/MPLP, de la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED Y CIAM de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante la cual presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas y Niños y Adolescentes de la Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con su artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al Numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú.



Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna; la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y en concordancia con el artículo 2, numeral 17, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.



Que, conforme al artículo 13 del Código del Niño, Niña y Adolescente aprobada por Ley N° 27337, establece que el niño y adolescente tienen la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente y que solo los adolescentes podrán constituir persona jurídica de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo adherirse a dichas asociaciones. Asimismo estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales.

Que, el Principio 2 de la Declaración de los Derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad, por lo que, al promulgar las leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se entenderá será el interés superior del niño; asimismo, el artículo 12 de la Convención sobre los derechos, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones serán tomadas en cuenta en función de la edad y madurez del niño.

„//



Pág.2/**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MPLP**

Que en el marco del XX Congreso Panamericano del niño, la niña y adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el primer Foro Panamericano de niños, niñas y adolescentes en el que participaron niños de Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos; una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional, e interamericano para que se incorpore las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales en la construcción e implementación de políticas públicas a ser ejecutadas por las máximas autoridades.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes para el ámbito nacional, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 671-2010-MIMDES.

Que, el Estado ha desarrollado instrumentos como el Plan Nacional de Acción por la infancia y la adolescencia 2012-2021, instrumento marco de Política Pública del Estado Peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país, que orientara en la presente década la acción del Estado y de la sociedad civil hacia el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan en Gobiernos Regionales, cuya meta es en el 100% de estas entidades.

Que, estando a la norma invocada y estando al proyecto de ordenanza remitido mediante Carta N° 126-2016-SGDOC/MPLP de la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED Y CIAM de la Gerencia de Desarrollo Social, resulta necesario constituir un Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, como un espacio de instancia consultiva del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Estando al Informe Legal N° 033-2016-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y al Dictamen N° 09-2017-CDSPE-MPLP/TM de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, por unanimidad, el Concejo Municipal, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO

Artículo Primero: APROBAR la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Leoncio Prado, como un espacio de participación de carácter consultivo, elegido democráticamente y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

Artículo Segundo: El Consejo Consultivo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Leoncio Prado, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento de las niñas y niños y del adolescente de los diferentes sectores de la provincia de Leoncio Prado y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de la provincia de Leoncio Prado.

Artículo Tercero: Las funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Leoncio Prado, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladaran a la instancia competente.



Pág.3/**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MPLP**

- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social.
- e) Representar a las niñas, niños y adolescentes de la provincia ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia de desarrollo social.
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

Artículo Cuarto: El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador.

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en la provincia, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General, y estará integrado por:
 - a) Coordinador General.
 - b) Sub Coordinador.
 - c) Coordinador de Actas.
 - d) Coordinador de Organización.



Artículo Quinto: DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Provincial, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la elaboración del proyecto de ordenanza que permitirá incluir en el ROF de la Municipalidad las funciones mencionadas para su correspondiente trámite de aprobación.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la presente ordenanza.

Artículo Séptimo: La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.



Artículo Octavo: ENCARGAR a Secretaría General la publicación respectiva de la presente Ordenanza, en el diario local encargado de las publicaciones judiciales; y a la Subgerencia de Informática y Sistemas en la página Web de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE